Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047 -2024/DP

Lima, 18 ABR. 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje; asimismo, el artículo 11° del referido Reglamento dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Defensorial N° 009-2024/DP, de fecha 10 de abril de 2024, se encargó la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 16 al 18 de abril de 2024, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo;

Que, con el Informe N° 254-2024-DP/OAJ de fecha 18 de abril de 2024, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 015-2024-DP/GA de fecha 18 de abril de 2024 y el Memorando N° 605-2024-DP/OGDH de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta de interés institucional que se emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios al Defensor del Pueblo del 21 al 26 de abril de 2024, considerando el itinerario del viaje, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile para participar -como máximo representante de la Entidad- en la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes (COP3) del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (en adelante, Acuerdo de Escazú) y en el Taller Estratégico: "Minería y el Acuerdo de Escazú: una visión desde los derechos humanos"; cuyo objetivo del Acuerdo de Escazú es la consideración y aprobación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales elaborado bajo el liderazgo de Chile, Ecuador y Saint Kitts and Nevis como coordinadores del grupo de trabajo ad hoc compuesto y, por otro lado, el objetivo del Taller referido será conocer las sinergias entre el Acuerdo de Escazú y una minería sostenible en la región de América Latina. Dicho viaje no irrogará gastos a la Institución (...).";*

Que, asimismo, el informe citado concluye que: *"En ese sentido, corresponderá encargar el Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e), a partir del 21 de abril de 2024 y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones.";*

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y estando al encargo efectuado mediante el Artículo Tercero de la Resolución Defensorial N° 009-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios del Defensor del Pueblo, Josué Manuel GUTIÉRREZ CÓNDOR, del 21 al 26 de abril de 2024, considerando el itinerario del viaje, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile para participar en el Acuerdo de Escazú y en el Taller Estratégico: "Minería y el Acuerdo de Escazú: una visión desde los derechos humanos".

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen RODRÍGUEZ LUJÁN, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, a partir del 21 de abril de 2024 y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO